



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificación del artículo 5º Cuotas tributarias. Tarifas.

Añadiéndose en apartado c) en los siguientes términos:

c) Canon DMA. Cada recibo se incrementará, de forma detallada, con el canon autonómico del agua (DMA) de la Directiva marco del agua en los términos de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de aguas de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y sus posteriores modificaciones.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del tribunal superior de justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Portillo de Toledo, 5 de diciembre de 2025.- La Alcaldesa, María José Ballesteros Recio.

N.º I.- 6124